



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

AVISO Y NOTIFICACIÓN

En la DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprobó el siguiente acuerdo:

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES** somete a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la **CONSEJERA MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA EN SU CARACTER DE PRESIDENTA LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN** y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; se aprueba para que se aprueba reformar EL ACUERDO GENERAL A223 aprobado en la VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL 03 TRES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, relativo a la creación de

los Juzgados Auxiliares del Primer Partido Judicial, con residencia en la zona Metropolitana del Estado de Jalisco, así como los Órganos Jurisdiccionales que lo integrarán, solo en cuanto al punto de acuerdo sexto, quedando de la siguiente manera:

“...SEXTO.- FUNCIONAMIENTO: La Administración y Actualización de Órganos, mediante los dictámenes que elaborará la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación; determinará los juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Familiar que recibirán el apoyo en el dictado de sentencias por los Juzgados Auxiliares del Primer Partido Judicial. Asimismo, la Comisión determinará el tiempo, número y calidad de los asuntos que se enviarán a los órganos jurisdiccionales auxiliares, lo cual se dará a conocer por medio de Acuerdos de la propia Comisión.

Los órganos jurisdiccionales auxiliares funcionarán de la siguiente manera:

JUZGADOS	JUEZ AUXILIAR 1 Recibe terminación	JUEZ AUXILIAR 2 Recibe Terminación
1°	1	1 y 2
2°	2	3 y 4
3°	3	5 y 6
4°	4	7 y 8
5°	5	9 y 0
6°	6	1 y 2
7°	7	3 y 4
8°	8	5 y 6
9°	9	7 y 8
10°	0	9 y 0

1) El órgano jurisdiccional auxiliado enviará por conducto de su oficialía de partes, los asuntos a la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, Jalisco..."

Por otra parte se instruye a la Secretaria General de este Consejo para que por los conductos legales comunique el contenido del presente a la **Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación**, así como para su difusión y debido cumplimiento, mediante oficio al Pleno del H. Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, por conducto de su Secretario General de Acuerdos, Juzgados Especializados en Materia Familiar del Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan Jalisco, Tribunales Especializados y Juzgados de Primera Instancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, al Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, Director de Planeación, Administración y Finanzas, Director de Contraloría, Dirección de Formación y Actualización Judicial; del Instituto Judicial, Director del Transparencia. A fin de que realicen las acciones que les correspondan, en relación a lo acordado, de igualmente hágase saber lo anterior a los demás órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Supremo Tribunal de justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y a los órganos jurisdiccionales del ámbito Federal que residan en el Estado de Jalisco, los Tribunales Colegiados, Tribunales Unitarios y Juzgados de Distrito en el Tercer Circuito Judicial del Poder Judicial de la Federación en el Estado de Jalisco, a la Delegación de la Procuraduría General de la Republica en el Estado de Jalisco, a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, a la Procuraduría Social, así como a los Colegios y Barras de Abogados en la entidad y al Colegio de Notarios; para los efectos legales a que haya lugar.

Ordenándose publicar por única ocasión para que surta sus efectos legales en el Boletín Judicial y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el presente acuerdo general, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.14/2020A337GRAL..."**

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO A 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2020.

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ

